

SUSTANCIAS MANEJADAS EN PLANTA MOTIVO DE ESTE ESTUDIO

IDENTIFICACIÓN

NO. DE ORDEN	NOMBRE DE LA SUSTANCIA	CAPACIDAD TOTAL NOMINAL	NO. DE UNIDADES DE ALMTO
1	GASOLINA Regular (con un índice de octano ([RON+MON]/2) mínimo de 87)	80,000 LITROS	1 TANQUE
2	GASOLINA Regular (con un índice de octano ([RON+MON]/2) mínimo de 92)	40,000 LITROS	1 TANQUE
2	Diésel Automotriz [contenido mayor de azufre a 15 mg/kg y contenido máximo de azufre de 500 mg/kg]	40,000 LITROS	

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PELIGROS

NO. DE ORDEN	IMPACTO Y/O EVENTO	ACCIDENTE HIPOTÉTICO	UBICACIÓN	
			ETAPA DE PROCESO	UNIDAD O EQUIPO DE PROCESO
1	ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE	FILTRACIÓN AL SUBSUELO DE HIDROCARBUROS	OPERACIÓN	TANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRANEO
2		CONTAMINACIÓN DE MANTOS ACUIFEROS	OPERACIÓN	TANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRANEO
3	INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN	RADIACIÓN TÉRMICA	OPERACIÓN	AREÁ DE DESPACHO DE COMBUSTIBLE

CONCLUSIONES.

PRINCIPALES CONCLUSIONES DEL IMPACTO AMBIENTAL

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los impactos ambientales más relevantes que fueron evaluados para el proyecto: “SERVICIO SAN LUIS REY” se mencionan a continuación:

1. En la etapa de modificación se generarán residuos de manejo especial y se manejarán conforme a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y serán dispuestos en un sitio autorizado por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental
2. En la etapa de Instalación se generarán pedacería de cartón, bolsas, envolturas, madera, etc. los cuales deberán ser manejados conforme la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento, esto debido a la instalación de maquinaria y equipo.
3. En la etapa de operación y mantenimiento se generan actualmente aproximadamente **.35 Ton** anuales de residuos sólidos peligrosos los cuales son almacenados en contenedores metálicos cerrados, en un Almacén Temporal de Residuos Peligrosos conforme la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su Reglamento. También se dispondrán a través de un Prestador de Servicios autorizados de acuerdo al artículo 42 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Adicionalmente, se deberán elaborar procedimientos para su identificación, manejo, almacenamiento, disposición final y listas de verificación para asegurar el cumplimiento con estos procedimientos.
4. En la etapa de operación y mantenimiento, se genera aproximadamente **1.5 Ton** mensuales de Residuos Sólidos No peligrosos, es decir residuos orgánicos y de manejo especial, los cuales tendrán confinamiento y son tratados externamente.
5. La generación de ruido durante las etapas de operación y mantenimiento del proyecto, no rebasa los 65 dB de las 22:00 a las 06:00 hrs y los 68 dB de las 6:00 a las 22:00 hrs. Esto con el fin de cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
6. Por otra parte, y en cuanto a los límites permitidos de ruido atenuado en las instalaciones de la empresa, se generan cantidades menores a un nivel de 70-80 dB. Esto con el fin de cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001, misma que establece las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido. La Norma estipula un límite permisible de 90 dB, para una jornada de trabajo de 8 horas diarias.
7. Se cuenta con la generación de emisiones ocasionadas en la recepción y venta de gasolina, las cuales son principalmente al micro ambiente laboral, no tanto dirigido a la atmósfera. Por lo que se deberá cumplir con lo establecido por la NOM-010-STPS-1999.
8. Los **efectos benéficos** del proyecto se observan en primera instancia, con la generación de empleos directos e indirectos.
9. El **IMPACTO AMBIENTAL** global de este proyecto será **POSITIVO**, debido a que los aspectos negativos son y serán mitigados con medidas y sistemas apropiados. En el sitio de interés **NO** hay especies amenazadas, protegidas o en peligro de extinción. El sitio de estudio no se encuentra dentro de ninguna reserva ecológica o área natural protegida. **El impacto socioeconómico es positivo.**
10. En cuanto al sitio del proyecto, ubicado en el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí se afirma que es el adecuado por contar con el **uso de suelo** requerido para la operación del SERVICIO CORONA, además de su ubicación estratégica para las actividades de la empresa.
11. Con el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas, y por lo expuesto en los párrafos anteriores, se considera que el **PROYECTO ES SOCIALMENTE ÚTIL Y ECOLÓGICAMENTE ACEPTABLE.**

NOTAS Y OBSERVACIONES
NA